



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA EN EL PROCESO DE FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA INICIADO POR KELY MABETH ZARATE LAMUS CONTRA JORGE LUIS ACOSTA BUELVAS A TRAVES DE LA PLATAFORMA TEAMS. RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00204-00.

FECHA DE REALIZACIÓN: 24-05- 2023.

INICIO AUDIENCIA: 9:00 A.M.

FIN AUDIENCIA: 9:50 A.M.

INTERVINIENTES.

JUEZ: ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ.
DEMANDANTE: KELY MABETH ZARATE LAMUS.
DEMANDADO: JORGE LUIS ACOSTA BUELVAS.
APODERADO DDO: KEVIN DAVID CESPEDES AMARANTO.
DEFENSOR DE FLIA: DARIO ARREGOCES BAUTE.
PROCURADORA: DORA CORREDOR CRUZ.

El Juez instala la audiencia y concede el derecho al uso de la palabra a los presentes para que se identifiquen y quede en el registro de audio su comparecencia.

ETAPA AGOTADA:

CONCILIACIÓN: Hubo acuerdo entre las partes

SENTENCIA CONCILIADA

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E



ACTA DE AUDIENCIA - RAD: 20001-31-10-003-2022-00204-00

PRIMERO: Acoger el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes en la presente diligencia.

SEGUNDO: FIJAR como cuota alimentaria a cargo del señor JORGE LUIS ACOSTA BUELVAS y a favor de favor de MATIAS ACOSTA ZARATE, el equivalente al (50%) del salario mínimo legal mensual vigente, sumas esta que deberán ser consignadas los cinco (5) primeros días de cada mes, a partir de junio de 2023 en la cuenta personal que posee la señora KELY MABETH ZARATE LAMUS en Bancolombia con número 91200590657.

TERCERO: Advertir al demandado que el incumplimiento de la obligación alimentaria, lo conllevará a acciones judiciales y administrativas correspondientes, entre ellas inasistencia alimentaria, proceso penal, ejecutivo de alimentos, igualmente la inscripción de su nombre en el Registro Nacional de Protección Familiar establecido en el artículo 4 Ley 311 de 14 de agosto de 1996, asimismo se reportará a las centrales de riesgo y se prohibirá la salida del país con fundamento en el artículo 129 C. I. y la A.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: La presente providencia queda notificada en estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se da por concluida siendo las 9:50 de la mañana de hoy 24 de mayo de 2023.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Martha.-

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

**Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ca85a48405aa92b04a05c9b945aa2af977aa982ad96d11c3350bccb4a1a42b1**

Documento generado en 24/05/2023 06:57:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**